



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

15 MAR 2012

PROYECTO DE ORDENANZA N°

-CM-2012

052-12

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CEDER CON CARGO Y EN FORMA GRATUITA AL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO EL INMUEBLE 19-2-J-292-01 CON DESTINO
CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley Nacional 22.520 y sus modificaciones.

Constitución Provincial.

Ley Provincial N° 2055 de Discapacidad.

Ley Provincial N° 2440 de Promoción Sanitaria y Social de las Personas con Sufrimiento Mental.

Programa de fortalecimiento de redes de rehabilitación provincial.

Carta Orgánica Municipal - Art. 200

Ordenanza N° 1594-CM-06.

Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificaciones (1977-CM-09 y 2070-CM-2010), crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y sus modificatorias.

Ordenanza N° 2083-CM-2010, que regula en materia de mecanismos cesiones, comodatos, uso y habitación, de inmuebles municipales.

Ordenanza 2273-CM-11: Establecer la emergencia habitacional en el ejido de San Carlos de Bariloche.

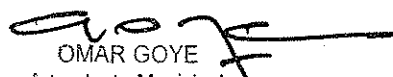
Convenio celebrado el día 25 de agosto de 2011, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Río Negro mediante el cual se acordaba realizar una donación con cargo resolutorio impuesto para la construcción de un Centro de Educativo y Terapéutico.

Informe Técnico del IMTVHS en relación con el inmueble denominado catastralmente bajo el N° 19-2-J-292-01 que cuenta con una superficie de 1810 m2 y una superficie de edificación de 476 m2 y que determina las condiciones topográficas necesarias para la implantación de este proyecto.

Resolución 655-IMTVHS -2011 en la cual se autoriza a elaborar las acciones conjuntas y coordinadas para la instalación y funcionamiento de este Centro Educativo y Terapéutico.

Proyecto de construcción del Centro Educativo Terapéutico.


JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche


OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal

FUNDAMENTOS

El Estado es el responsable primario en el reconocimiento y cobertura de los medios eficientes y necesarios para asistir a la población con capacidades diferentes, debiendo contar con servicio de rehabilitación y también el fortalecimiento de los espacios ya existentes.

Las leyes provinciales 2055 y 2440 establecen el abordaje interinstitucional para la rehabilitación basada en la comunidad con la inclusión social en el lugar de origen como último objetivo, utilizando la estrategia de atención primaria para la salud como modelo de intervención.

La ley Provincial N° 2055 prevé, en su artículo 6° inc "E": *"coordinar la elaboración y aplicación de los programas provinciales de rehabilitación integral, formación laboral o profesional, promoción de la inserción o reinserción laboral en distintos mercados de trabajo, de previsión y seguridad social de prevención de la discapacidad y de educación, promoción e integración de las personas con discapacidad"*.

En los últimos tiempos se realizaron detecciones sistematizadas y normatizadas de la discapacidad mediante un Convenio del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad y el Ministerio de Salud lo que ha permitido tomar conocimiento que del total de la población de la provincia existe una gran cantidad de personas con capacidades diferentes, de las cuales un 33% (treinta y tres por ciento), posee discapacidad mental.

En el año 2006 por medio de un convenio con la CONADIS se puso a disposición una línea de financiamiento para la ampliación y construcción de infraestructura y provisión de equipamiento para los servicios de rehabilitación integral hospitalaria existente o a implementarse.

La Provincia de Río Negro asumió el compromiso de invertir en los recursos humanos necesarios para consolidar los tres niveles de atención en el marco de las estrategias de RBC.

El abordaje comunitario de los trastornos mentales y la discapacidad mental han llevado en estos últimos 25 años a tener reconocimiento por parte de la OPS – OMS cuyo personal técnico ha recorrido la provincia.

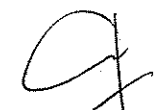
En el Subsector Público se ha desarrollado en Río Negro una extensa red de servicios basada en la comunidad, la que integra a la atención primaria, los hospitales generales y las diversas instituciones de la comunidad.

El proyecto propone la construcción de un Centro Educativo Terapéutico para reforzar la respuesta integral a la demanda que en materia de discapacidad se plantea en el ámbito del ejido de San Carlos de Bariloche.

El Sr. Intendente Municipal, mediante el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el hábitat social comparte la necesidad de dotar a la ciudad de San Carlos de Bariloche con el Centro Educativo y Terapéutico que se propone mediante la presente de modo tal de acercar más y mejores respuestas a la sociedad toda.

Por lo expuesto resulta pertinente la sanción de la presente ordenanza.

AUTOR: Intendente Municipal.


JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche


OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

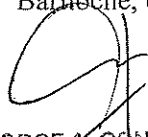
COLABORADORES: Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

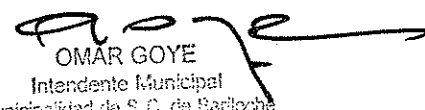
El proyecto original....., con las modificaciones introducidas, fue aprobado en 1º lectura en la sesión del día..... de..... de 2012, según consta en el Acta N°/12. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se cede en carácter de donación con cargo al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, el inmueble 19-2-J-292-01, con destino exclusivo a la construcción de un Centro Educativo y Terapéutico según folio parcelario que como Anexo I forma parte integral de la presente.-
- Art. 2º) Se establecen los siguientes plazos a cumplir por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los cuales deberán estar contemplados en el convenio de cesión respectivo:
- a) tres (3) meses: alambrado y/o cercado de la totalidad del predio;
 - b) cinco (5) meses: trabajos de limpieza, parquización y acondicionamiento del predio;
 - c) un (1) año: iniciar las obras;
 - d) dos (2) años: para la finalización de las obras de construcción del Centro Educativo y Terapéutico cuyo proyecto deberá ajustarse a las normas de Planeamiento y Edificación vigentes y someterse a la aprobación municipal.-
- Art. 3º) El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones, así como de la provisión de servicios y de abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes a los inmuebles otorgados, como así también toda otra pauta u obligación que surja de la normativa vigente en San Carlos de Bariloche.-
- Art. 4º) Se procederá a la revocación de la cesión con cargo, sin necesidad de intimación o declaración previa alguna, no pudiendo el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro reclamar prestación o suma de dinero alguna a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en los siguientes supuestos:


JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche


OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

- a) Vencidos los plazos establecido en el Art. 2º sin verificar los requisitos impuestos.
- b) Habiéndose constatado la afectación del inmueble con un destino u actividad distinta al establecido por la presente Ordenanza.
- c) Si la Provincia de Río Negro cediera o vendiera el inmueble.

En tales supuestos la Municipalidad recuperará la posesión y propiedad del inmueble en forma automática, y las mejoras pasarán a integrar el haber municipal sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la Provincia de Río Negro.-

Art. 5º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de la escritura traslativa de dominio. Los gastos que demande la ejecución de la mensura y escritura estarán a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. La presente ordenanza deberá estar transcrita en la escritura.-

Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

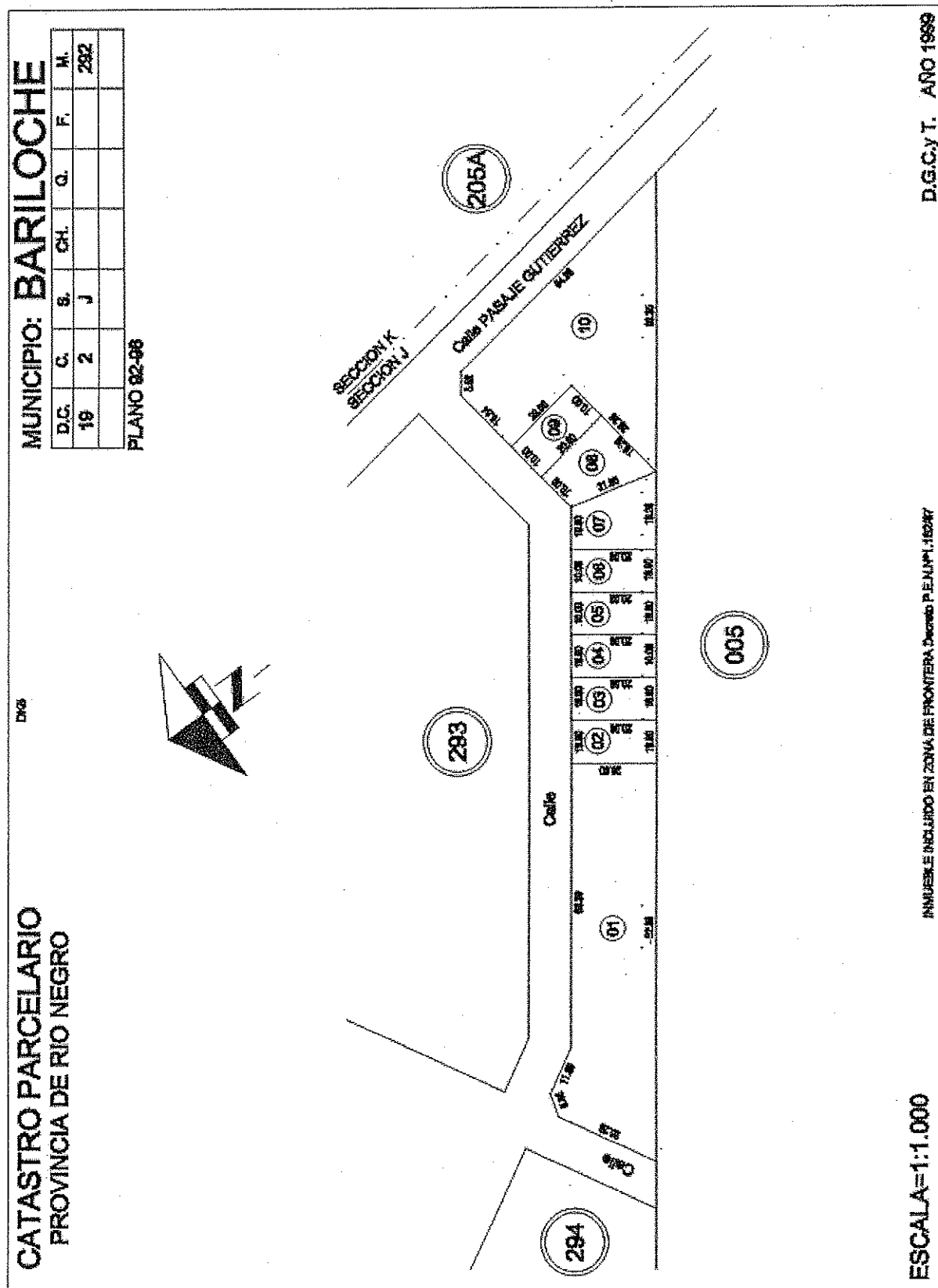


Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Anexo I

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-2012

CEDER CON CARGO Y EN FORMA GRATUITA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO EL INMUEBLE 19-2-J-292-01 CON DESTINO CENTRO
EDUCATIVO
TERAPEUTICO.



JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

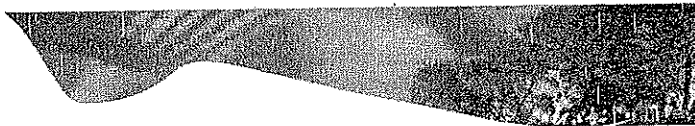
OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal

catastro
rio negro - argentina



Inicio DGCAIT Rio Negro Consultas Especificas Contacto

Titulares, Importe: \$1, Saldo: \$0

[Limpiar](#) [Consultar](#)

Departamento Circunscripción Sección Unidad Parcela

Consulte también desde aquí:

[Planos Antecedentes](#)
[Consulta Parcelaria](#)
[Valoración Catastral](#)
[Edificaciones Registradas](#)

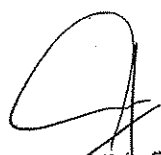
Localidad	Observaciones	Plano Origen	Dominio	Condición de Responsabilidad	Fecha Insc. Dom.	Apellido y Nombres
SAN CARLOS DE BARILOCHE	-	CO-92-1993	Mat 19-43594	PROPIETARIO	10/02/10	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

1 - 1

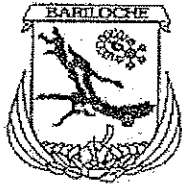
Atributos Parcelarios

Rubro	Item	Valor
RESERVAS	RESERVA	Fiscal
RESTRICCIÓN DE SERVIDUMBRES	SERVIDUMBRE	Nacliiento y corrientes de agua
RESTRICCIÓN DE ZONAS	ZONAS	INMUEBLE incluido en area de frontera Dacelo P.E.N (387/94).

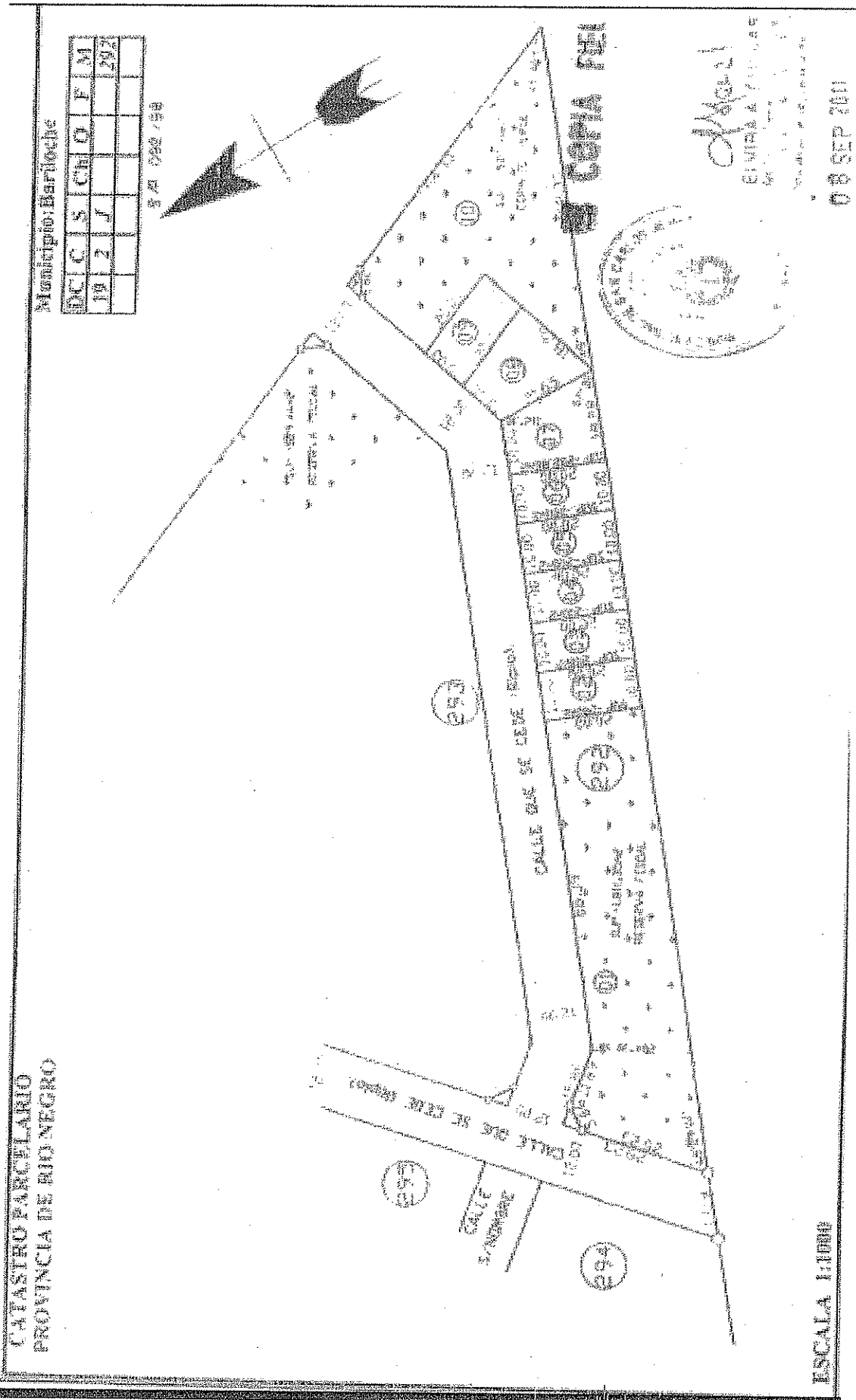
1-3


JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche


OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal



JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

CATASTRO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO									
FOLIO PARCELARIO									
DOMINIO									
1 NOMBENCLATURA CATASTRAL									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									
56									
57									
58									
59									
60									
61									
62									
63									
64									
65									
66									
67									
68									
69									
70									
71									
72									
73									
74									
75									
76									
77									
78									
79									
80									
81									
82									
83									
84									
85									
86									
87									
88									
89									
90									
91									
92									
93									
94									
95									
96									
97									
98									
99									
100									

JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OMAR COYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

130



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

- CERTIFICADO -

Por la presente SE CERTIFICA: que el inmueble designado catastralmente 19-2-1-292-91, originado por Plano de Mensura Característica N° 192/98, Registrado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro con fecha 11 de Septiembre de 1998, es de Dominio Privado Municipal (Reserva Fiscal), el que cubren una superficie de 1.811,35 m².

Se extiende el presente a solicitud de la parte interesada, y a los efectos que cabiere corresponder en San Carlos de Bariloche, a los 06 veinti días del mes de Septiembre de 2011.



[Firma]

[Firma]
JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

[Firma]
OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ANTECEDENTES

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-2012

CEDER CON CARGO Y EN FORMA GRATUITA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO EL INMUEBLE 19-2-J-292-01 CON DESTINO CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2012

DE ASESORIA JURÍDICA
A INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRAS Y VIVIENDAS

RE: Proyecto de Ordenanza "Ceder con cargo y en forma gratuita al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Río Negro el inmueble 19-2-J-292-01 con destino a centro educativo terapéutico"

Visto que han sido incorporadas las observaciones recibidas mediante Decreto 927-A.1.1-2012 al proyecto de referencia, esta Asesoría Jurídica observa que se remite al mismo, remitiéndolo para que siga el curso administrativo correspondiente.

Atentamente,

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

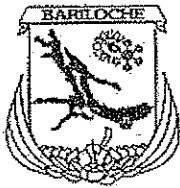
Nº 69 - 11-2012

RECIBIDO
23-02-2012
13:20 hs

RECIBIDO
23-02-2012
13:20 hs

JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



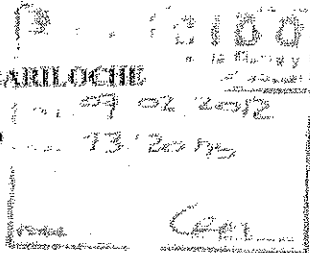
Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

238



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Dr. Asesoría Letrada

A: INTVHS

Fecha: 07/02/2012-

VISTO:

El proyecto de ordenanza para ceder a la Provincia de Río Negro el inmueble 19-2-J-292-01.

CONSIDERANDO:

Que esta asamblea considera prudente modificar el artículo 4, el cual debería quedar redactado de la siguiente manera:

Art. 4. Se procederá a la revocación de la cesión con cargo, sin necesidad de intimación o declaración previa alguna, no pudiendo el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro reclamar prestación o suma de dinero alguna a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en los siguientes supuestos:

- a) Vencidos cualquiera de los plazos establecidos en el Art. 3º.
- b) Habiéndose consumado la afectación del inmueble con un destino u actividad distinta al establecido por la presente Ordenanza.
- c) Si la Provincia de Río Negro cediera o vendiera el inmueble.

En tales supuestos la Municipalidad recuperará la posesión y propiedad del inmueble en forma automática y las mejoras pasarán a integrar el haber municipal sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la Provincia de Río Negro.

Por esto: Considero se modifique el artículo 4 del proyecto de ordenanza.-

MI dictamen

Registrada:

Dictamen Nro 023 - 40-2012



[Firma]
2012

[Firma]

JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

[Firma]

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

134

RESOLUCION N°655-INTVHS-2011

VISTO: Ley Provincial N°2055, Ley provincial N°2440, La Carta Orgánica Municipal art. 200, Ordenanza N° 1594-CM-06, La Ordenanza 1813-CM-08 y su modificación 1977-CM-09 TLO 2470-CM-2010, La Ordenanza N° 2083-CM-2010, Ordenanza 2165-CM-11, Resolución N° 1412-L-2010, Nota N°934-10, Programa de fortalecimiento de redes de rehabilitación gerencial; proyecto de construcción del Centro Educativo Tetapóntico; Informe del área técnica del INTVHS, folio parcelarios; Acta de Directorio, Y:

CONSIDERANDO:

- Que la Carta Orgánica Municipal, en su art. 200 establece que la Municipalidad impulsa políticas en atención a las personas con capacidades diferentes;
- Que el Estado es el responsable primario en el reconocimiento y cobertura de los medios, eficientes y necesarios para asistir a la población con capacidades diferentes, debiendo contar con servicios de rehabilitación y también el fortalecimiento de los espacios ya existentes;
- Que las leyes provinciales 2055 y 2440 establecen el abordaje interinstitucional para la rehabilitación basado en la comunidad con la inclusión social en el lugar de origen como último objetivo, utilizando la estrategia de atención primaria para la salud como modelo de intervención;
- Que la ley Provincial N° 2055 prevé, en su artículo 6° una "E": "reconstruir la elaboración y aplicación de los programas provinciales de rehabilitación integral (económico laboral o profesional, promoción de la inserción o reintegración laboral en distintos mercados de trabajo, de prevención e igualdad social de prevención de la discapacidad o de educación, promoción e integración de las personas con discapacidad";
- Que en los últimos tiempos se realizaron detecciones sistematizadas y normalizadas de la discapacidad mediante un Convenio del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad y el Ministerio de Salud lo que ha permitido tomar conocimiento que del total de la población de la provincia existe una gran cantidad de personas con capacidades diferentes, de las cuales un 13 % (treinta y tres por ciento), posee discapacidad motriz;
- Que en el año 2006 por medio de un convenio con la CONADEP se puso a disposición una línea de financiamiento para la ampliación y construcción de infraestructura y provisión de equipamientos para los servicios de rehabilitación integral hospitalaria existentes o a implementarse;
- Que la Provincia de Río Negro honra el compromiso de invertir en los recursos humanos necesarios para consolidar los tres niveles de atención en el marco de las estrategias de RHC;
- Que el abordaje comunitario de los trastornos mentales y la discapacidad mental han llevado en estos últimos 25 años a tener reconocimiento por parte de la OPS - OMS cuyo personal técnico ha asesorado la provincia;
- Que en el Subsector Público se ha desarrollado en Río Negro una extensa red de servicios basada en la comunidad, la que integra a la atención primaria, los hospitales generales y las diversas instituciones de la comunidad;


JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche


OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal

- Que mediante Nota N°934-10 suscripta por el Secretario de Salud del Ministerio de Salud se ha presentado ante el IMTVHS la solicitud de un predio a fin de implantar en el proyecto para la construcción de un Centro Educativo Terapéutico a fin de reforzar la respuesta integral a la demanda que en materia de discapacidad se plantea en el ámbito del ejido de San Carlos de Bariloche;
- Que se ha presentado ante el IMTVHS Copia del Programa de fortalecimiento de redes de rehabilitación provincial y Copia del proyecto de construcción del Centro Educativo Terapéutico;
- Que el IMTVHS creado por Ordenanza 1815-CM-08 y su modificación 1977-CM-09, T.O. 2070-CM-2010, constituye una herramienta esencial para brindar paulatinamente una solución a esta problemática;
- La Ordenanza 1594-CM-05 crea y reglamenta el Banco de Tierras Municipal;
- Que por Resolución N°1412-2010 se transfiere al IMTVHS el Banco de Tierras Municipal creado por Ordenanza 1594-CM-05 y la gestión de la subvención de las parcelas adjudicadas;
- Que se ve plasmado según Ordenanza 1825-CM-08, 1971-CM-09 y Ordenanza 2165-CM-11 la emergencia habitacional en la que se encuentra nuestro Estado Municipal;
- Que la Ordenanza N° 2083-CM-2010, regula en materia de mecanismos cesiones, conchitos, uso y habitación, de inmuebles municipales;
- Que existe informe del área técnica del IMTVHS en la cual se determina que inmueble con las condiciones topográficas necesarias para la implantación de proyecto objeto del presente, denominando catastralmente 19-2-J-292-01, que cuenta con una superficie de 1 810 m² (un mil ochocientos metros cuadrados) y una superficie de edificación de 476 m² (cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados);
- Que se posee Copia de folio correspondiente al inmueble antes mencionado;
- Que el Sr. Intendente Municipal, Dr. Marcelo Alejandra Casado, y el presidente del IMTVHS comparten la necesidad de dotar a la ciudad de San Carlos de Bariloche con el Centro Terapéutico que se propone de modo tal de acercar más y mejores respuestas a la sociedad toda;
- Que por lo expuesto el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Río Negro, acuerdan celebrar un convenio de colaboración para la construcción de un Centro Educativo Terapéutico. Esbozando a la aprobación por el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche del proyecto de ordenanza en virtud del art 5 inc. "b" del anexo de la Ordenanza 1977-CM-09.

Que en uso de las facultades que le otorga el artículo 2° de la Ordenanza 1815-CM-08 y de la Ordenanza N° 1977-CM-09;

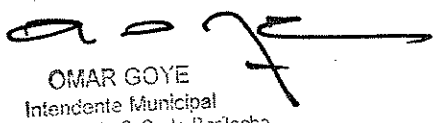
El Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR al Área Legal y Técnica a confeccionar convenio de colaboración con el objeto de desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para instalación y funcionamiento de un Centro Educativo y Terapéutico, a ubicarse en el predio denominando catastralmente 19-2-J-292-01.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Área Legal y Técnica a confeccionar el respectivo Proyecto de Ordenanza para otorgar los actos administrativos y documentarios necesarios tendientes al establecimiento del Centro Educativo y Terapéutico conforme proyecto presentado por el


JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche


OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal
Cra. Aspiña E. GUTIERREZ
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Eduardo Alejandro Caston
Intendente Municipal

135



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

Ministerio de Salud de la Provincia de Rio Negro: para ser remitido al Concejo Municipal en virtud del art 5 inc. "b" del texto de la Ordenanza 1977-CAL-69.

Artículo 3º: La presente resolución será referendada por el Presidente, Vicepresidente y / o Vocal -

Artículo 4º: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, Archívese.

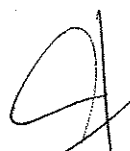
San Carlos de Bariloche, 12 de Agosto de 2011.


ARIEL CAMACHO
Intendente Municipal de Tierra y
Vivienda para el Hábitat Social
Vice Presidente
Municipalidad de S.C. de Bariloche


17




NICOLAS VEPRE
Intendente Municipal de Tierra y
Vivienda para el Hábitat Social
Vocal
Municipalidad de S.C. de Bariloche


JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche


OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche Concejo Municipal

VISTA:

- La Carta Orgánica Municipal, que en su art. 260 establece que la Municipalidad impulsa políticas en atención a las personas con capacidades diferentes.
- La Ordenanza N° 2083-CM-2011, que regula en materia de mecanismos cesiones, comodatos, uso y habitación, de inmuebles municipales.
- Ley Provincial N° 2055 de Discapacidad
- Ley provincial N° 2440 de Promoción Sanitaria y Social de las Personas con Sufrimiento Mental
- Nota presentada por el Secretario de Salud del Ministerio de Salud, Nota N° 934-10.
- Copia del Programa de fortalecimiento de redes de rehabilitación provincial.
- Copia del proyecto de construcción del Centro Educativo Terapéutico
- Informe del área técnica del IMTVHS en relación con el inmueble objeto del presente, denominado catastralmente 19 2 1 292 01, que cuenta con una superficie de 1.810 (un mil ochocientos) metros cuadrados y una superficie de edificación de 476 (cuatrocientos setenta y seis) metros cuadrados.
- Copia de folio correspondiente al inmueble antes mencionado.

Y Considerando:

• Que el IMTVHS se encuentra reglamentado bajo la Ordenanza N° 1815-CM-08 de creación del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, la Ordenanza 1825-CM-08 de Emergencia Habitacional del Ejido de San Carlos de Bariloche y su respectivo prórroga bajo la Ordenanza 1971-CM-09, y la Resolución N° 1412-I-2010;

• Que el Estado es el responsable primario en el reconocimiento y cobertura de los medios eficientes y necesarios para asistir a la población con capacidades diferentes, debiendo contar con servicio de rehabilitación y también el fortalecimiento de los espacios ya existentes.

• Que las leyes provinciales 2055 y 2440 establecen el abordaje interinstitucional para la rehabilitación basada en la comunidad con la inclusión social en el lugar de origen como último objetivo, utilizando la estrategia de atención primaria para la salud como modelo de intervención.

• Que la ley Provincial N° 2055 prevé, en su artículo 6° inc "E": "coordinar la elaboración y aplicación de los programas provinciales de rehabilitación integral, formación laboral o profesional, promoción de la inserción o reinserción laboral en distintos mercados de trabajo, de provisión y seguridad social de prevención de la discapacidad y de educación, promoción e integración de las personas con discapacidad".

• Que en los últimos tiempos se realizaron detecciones sistematizadas y normatizadas de la discapacidad mediante un Convenio del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad y el Ministerio de Salud lo que ha permitido tomar conocimiento que del total de la población de la provincia existe una gran cantidad de personas con capacidades diferentes, de las cuales un 33 (treinta y tres) por ciento, posee discapacidad mental.

• Que en el año 2006 por medio de un convenio con la CONADIS se puso a disposición una línea de financiamiento para la ampliación y construcción de infraestructura y provisión de equipamiento para los servicios de rehabilitación integral hospitalaria existente o a implementarse.

• Que la Provincia de Río Negro asumió el compromiso de invertir en los recursos humanos necesarios para consolidar los tres niveles de atención en el marco de las estrategias de RBC.

• Que el abordaje comunitario de los trastornos mentales y la discapacidad mental han llevado en estos últimos 25 años a tener reconocimiento por parte de la OPS - OMS cuyo personal técnico ha recorrido la provincia.

• Que en el Subsector Público se ha desarrollado en Río Negro una extensa red de servicios basada en la comunidad, la que integra a la atención primaria, los hospitales generales y las diversas instituciones de la comunidad.

• Que el proyecto propone la construcción de un Centro Educativo Terapéutico para reforzar la respuesta integral a la demanda que en materia de discapacidad se plantea en el ámbito del ejido de San Carlos de Bariloche.

ALEJANDRO CASDON
Secretario Municipal
San Carlos de Bariloche

Adriana E. GUTIERREZ
SECRETARÍA DE SALUD

JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal

Que el Sr. Intendente Municipal, Dn. Marcelo Alejandro Cascón, comparte y la necesidad de dotar a la ciudad de San Carlos de Bariloche con el Centro Terapéutico que se propone mediante la presente de modo tal de acercar más y mejores respuestas a la sociedad toda.

Por ello, entre las partes intervinientes, La Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en la persona del Sr. Intendente, Dn. Marcelo Alejandro Cascón; el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (el "INSTITUTO") en la persona del Señor Oscar Alejo Zamora y Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Río Negro (el "MINISTERIO") representada por la Ministra Dra. Cristina Liliana URÍA DNI 13.118.009, se acuerda celebrar el presente CONVENIO para la Donación con cargo resolutorio impuesto para la construcción de un Centro Terapéutico de Salud.

PRIMERA: Con el objetivo de dar cumplimiento con los fines y objetivos previstos en los considerandos, dotando a la ciudad de San Carlos de Bariloche del Centro Educativo y Terapéutico que se propone mediante la suscripción del presente, Las Partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para instalación y funcionamiento de un Centro Educativo y Terapéutico, a ubicarse en el predio denominado catastralmente 19 2 J 292 01, supeditado a la aprobación por el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche del proyecto de ordenanza en virtud del art 5 inc. "b" del anexo de la Ordenanza 1977-CM-10.

SEGUNDA: En virtud de lo antes expuesto, Las Partes se comprometen a otorgar los actos administrativos y documentos necesarios tendientes al establecimiento del Centro Educativo y Terapéutico conforme proyecto presentado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

TERCERA: Otorgados los actos mencionados en la cláusula SEGUNDA, El MINISTERIO se compromete a que el inmueble tendrá como destino único la construcción de un Centro Educativo Terapéutico conforme proyecto adjunto como ANEXO I.

CUARTA: El MINISTERIO se compromete a la construcción del Centro Educativo y Terapéutico y lo relativo a su funcionamiento y provisión conforme proyecto adjunto. El INSTITUTO autoriza a dar inicio a los trabajos preliminares para el comienzo de la obra los que deberán iniciarse un plazo no mayor a los 2 años a partir de la aprobación del Proyecto de Ordenanza mencionado en el artículo primero.

QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad de San Carlos de Bariloche en edificio Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche; EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA PARA EL HABITAT SOCIAL en la calle 24 DE Septiembre N° 12 de la ciudad de San Carlos de Bariloche y Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Río Negro representada por la Ministra Dra. Cristina Liliana URÍA DNI 13.118.009, en la ciudad de Victoria.

Previo lectura y ratificación y para constancia de lo convenido, las partes firman el presente CONVENIO en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 25 días del mes de agosto de 2011.

OSCAR A. ZAMORA
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Cra. Adriana E. GUTIERREZ
MINISTRA DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO

MARCELO ALEJANDRO CASCÓN
Intendente Municipal
Municipalidad S. C. de Bariloche

JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OMAR COYLE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

PROYECTO CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO

Bariloche - Río Negro

Para la realización del Proyecto / Pliego Ejecutivo Licitatorio:

Se deberá tener en cuenta que se está remitiendo (desde el Ministerio de Salud) un Anteproyecto; por lo tanto se deberá llevar a cabo el relevamiento final, constatando (s/ esquema presente) los espacios que se amplían, refaccionan y cambian de funciones, con la finalidad de precisar cómputos, detalles y referencias finales.

Toda la información presente en este documento y la presentada en los planos adjuntos es complementaria entre sí.

I. MEMORIA DESCRIPTIVA

Este anteproyecto refiere a OBRA NUEVA.

SUPERFICIES: CUBIERTA Y SEMICUBIERTA (Aprox.): 500 m²

Ubicación del edificio en el terreno:

Se proyecta el edificio a nuevo ubicado de tal forma que permita situar el estacionamiento por un lado y un espacio libre para uso de esparcimiento del Centro. Se propone el ingreso al edificio reforzando y permitiendo esta clara distribución de espacios libres.

En cuanto a la distribución interna se diseña de manera tal que los locales queden relacionados entre sí, logrando que cada uno de los mismos cuente con apropiada ventilación, iluminación natural y superficies adecuadas.

A su vez, esta disposición de locales, áreas e ingresos, permite el uso y restricción de los mismos en los diferentes horarios, como así también el uso de espacios libres con salida directa desde los locales que lo requieren.

II. MEMORIA TÉCNICA

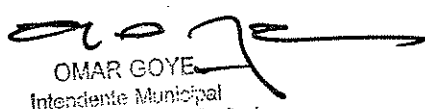
Se deberá tener en cuenta que la estructura del edificio será antisísmica, respondiendo a las características de la zona Andina. La construcción e instalaciones del edificio responderán a las distintas particularidades que la zona lo requiera.

Referencias: Plano correspondientes de anteproyecto

Para el desarrollo CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO se consideran las siguientes áreas y pautas de diseño a saber:

- -Ingresos: Acceso principal para el público; Ingreso/egreso de usuarios con movilidad reducida con acceso vehicular semi cubierto en el interior predio.
- -Salas: cuatro salas, dos de las cuales serán flexibles en su dimensión, pudiendo convertirse en una sala de mayor tamaño cuando el caso lo requiera. Baño de uso exclusivo para dicho sector.
- -Aulas talleres: dos aulas taller para actividades de socialización, recreación e integración. Disponen de espacio físico, luz y ventilación suficientes para dichas actividades. Mesada de trabajo. Salida al exterior desde ambos talleres.
- -S.U.M.: Con acceso directo desde el hall de ingreso y posibilidad de acceder independientemente al mismo por fuera del Centro.
- -Cocina: Cocina equipada para el abastecimiento de comedor. Espacio para heladeras. Lavadero. Despensa en relación directa a dicho sector.


JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche


OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal

- -Comedor: Con espacio físico, luz y ventilación acorde a dicho uso, con la posibilidad de ser usado eventualmente como espacio de taller. Salida directa al exterior
- -Sanitarios: para uso público y del personal. Todos los sanitarios tendrán las dimensiones y equipamiento acorde a las normas de discapacidad.
- -Depósito de limpieza.

A. INTERIOR

1. Ingreso- Hall, circulación:

Ingreso por este al Centro en general y directo al S.U.M.

Acceso principal semi cubierto desde la calle. Rampa exterior reglamentaria, con piso antideslizante, solado previo de advertencia y pasamanos correspondientes acompañando el desnivel de rampa.

-Puerta doble de abrir hacia el exterior, teniendo en cuenta una superficie sin desnivel, (posterior a la rampa) contemplado como área de barrido de apertura (1,80m).

Puerta doble vidriada (vidrio de seguridad) con dos bandas que ocupen todo el ancho de cada paño de la puerta (20 cm de alto), a una altura entre 1,00m y 1,50m, medidas desde el suelo. Protección de chapa de acero inoxidable en la parte inferior de ambas caras. Altura mínima 0,30m. Ancho libre mínimo de cada hoja: 0,90m. Barral antipático en ambas puertas.

-Pasamanos en ambas paredes del pasillo y paso al comedor. Se colocarán a una altura de entre 0,80 a 0,90m, de sección circular entre 35 a 50mm de diámetro. Su separación respecto a las paredes deberá no ser menor a 0,04 m.

-Ventanales tipo paño fijo (vidrio de seguridad). Ventana superior del paño: tipo banderola con mosquitero.

-Pintura lavable hasta h=1,20m, la superficie restante: látex con tonalizador, terminación lisa.

-Piso granítico antideslizante de 0,30m x 0,30m (características principales en "generalidades").

-Cielorraso: tanto en el hall como el pasillo serán de yeso desmontable, para el acceso a las instalaciones a nivel de cielorraso.

-Luces: Luminarias embutidas en cielorraso. Preferentemente luz difusa que ilumine el espacio en forma pareja, evitando conos de luz y espacios de sombra.

-Se colocarán al menos 3 ventiladores a lo largo del pasillo.

2. Salas:

Ingreso a las mismas por la circulación principal del centro. Puertas de abrir hacia adentro, diferenciadas cromáticamente para contraste con las paredes. Ancho mínimo libre: 0,90m. Herraje del tipo doble balancín (no pomo). Se complementará con herrajes tipo barras horizontales de 0,40 m de longitud y colocados a una altura aprox. De 0,85m desde el nivel de piso. Protección de chapa de acero inoxidable en la parte inferior de ambas caras. Altura mínima 0,30m.

-Muebles verticales tipo placard embutidos para el guardado de elementos. Estantería bajo ventanales.

-Ventana al exterior de aluminio blanco, paño fijo inferior y corredizas superior, con Mosquitero.

-Pintura lavable hasta h=1,20m, la superficie restante: látex con tonalizador, terminación lisa.

-Piso granítico antideslizante de 0,30m x 0,30m (características principales en "generalidades").

-Cielorraso: placas de yeso desmontable con junta sellada.

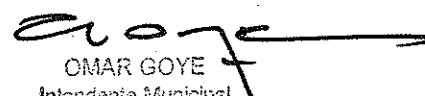
-Luces: Luminarias embutidas en cielorraso. Preferentemente luz difusa que ilumine el espacio en forma pareja, evitando conos de luz y espacios de sombra.

Dos de las salas serán flexibles en su dimensión, pudiendo convertirse en una sala de mayor tamaño cuando el caso lo requiera. Baño de uso exclusivo para dicho sector.

3. -Sanitarios:

Cuatro sanitarios equipados para discapacidad: Barras de sujeción, altura de bidet y lavamanos de colgar según recomendaciones para uso de discapacidad. Ducha: espacio para ducha, barra de sujeción en forma de "L" ubicada a una altura de 0,80 desde el piso. Grifería colocada perpendicularmente al asiento. Duchador manual flexible. Asiento para ducha rebatible, a 50 cm del piso. No tendrá zócalo ni cortina de baño. Desnivel mínimo hacia la rejilla de piso.


JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche


OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal

Revestimiento cerámico hasta altura de dintel.

El piso será liso, antideslizante en seco como mojado.

-Puerta de abrir hacia fuera. Ancho mínimo libre: 0,80m. Herraje del tipo doble balancín (no pomo).

Se complementará con herrajes tipo barras horizontales de 0,40 m de longitud y colocados a una altura aprox. Las puertas estarán diferenciadas cromáticamente para contraste con las paredes.

-Ventana al exterior de aluminio blanco, corredizas superior, con Mosquitero.

4. -Depósito:

Espacio para estanterías. Pintura Lavable, terminación lisa en la totalidad de las paredes. Puerta placa simple de 0,90 con placa de protección inferior.

Relación directa con la circulación. Pileta de lavadero.

5. -Aulas/ talleres:

Ingreso a los mismos por la circulación principal del centro. Puertas de abrir doble hacia adentro, diferenciadas cromáticamente para contraste con las paredes. Ancho mínimo libre: 0,80m. Herraje del tipo doble balancín (no pomo). Se complementará con herrajes tipo barras horizontales de 0,40 m de longitud y colocados a una altura aprox. De 0,85m desde el nivel de piso.

-Muebles verticales tipo placard embutidos para el guardado de elementos. Estantería bajo ventanales.

-Ventana al exterior de aluminio blanco, paño fijo inferior y corredizas superior, con Mosquitero.

-Mesada de granito pulido con apoyos intermedios, con banquina, estanterías bajo mesada sin puertas. Pileta doble Johson acero modelo C37 (o similar) de 18 cm de profundidad.

-Revestimiento cerámico sobre mesada. H=0,60 sobre mesada.

-Placares embutidos sobre banquina, con puertas de abrir.

-Puertas de ingreso doble ciegas (ventanilla de vidrio de 0,40m x 0,40m) con dos barandas del ancho de cada paño de la puerta, colocadas a h= 0,90 medidas desde el piso. Protección de chapa de acero inoxidable en la parte inferior de ambas caras y placa en la parte central de las mismas. Altura mínima de la placa: 0,30m.

Ancho libre mínimo de cada hoja: 0,90m. Las puertas estarán diferenciadas cromáticamente para contraste con las paredes.

-Puertas de salida al exterior, de aluminio blanco vidriadas en la parte superior (vidrios de seguridad) Herraje del tipo doble balancín (no pomo) de abrir hacia el exterior. Barral antipático en una de ellas.

-Pintura lavable hasta h=1,20m, la superficie restante: látex con tonalizador, terminación lisa.

-Piso granítico antideslizante de 0,30m x 0,30m (características principales en "generalidades").

-Cielorraso: placas de yeso con junta sellada, acompañando la pendiente del techo.

-Luces: Luminarias embutidas en cielorraso. Preferentemente luz difusa que ilumine el espacio en forma pareja, evitando conos de luz y espacios de sombra.

-Se colocarán al menos 2 ventiladores en cada aula taller.

6. S.U.M:

Ingreso al mismo directamente por el hall de acceso principal al centro.

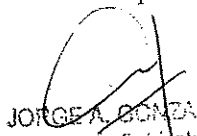
Ventanas al exterior de aluminio blanco del tipo paño fijo y banderola.

-Puertas de ingreso doble ciegas (ventanilla de vidrio de 0,40m x 0,40m) con dos barandas del ancho de cada paño de la puerta, colocadas a h= 0,90 medidas desde el piso. Protección de chapa de acero inoxidable en la parte inferior de ambas caras y placa en la parte central de las mismas. Altura mínima de la placa: 0,30m.

Ancho libre mínimo de cada hoja: 0,90m.

-Puerta de ingreso doble ciega (ventanilla de vidrio de 0,40m x 0,40m) con dos barandas del ancho de cada paño de la puerta, colocadas a h= 0,90 medidas desde el piso. Protección de chapa de acero inoxidable en la parte inferior de ambas caras y placa en la parte central de las mismas. Altura mínima de la placa: 0,30m.

Ancho libre mínimo de cada hoja: 0,90m. Las puertas estarán diferenciadas cromáticamente para contraste con las paredes.


JORGE A. GONZÁLEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche


OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal

- Puertas dobles de salida al exterior, de aluminio blanco vidriadas en la parte superior (vidrios de seguridad) Herraje del tipo doble balancín (no pomo) de abrir hacia el exterior. Barral antipático en una de ellas.
- Pintura lavable hasta $h=1,20m$, la superficie restante: látex con tonalizador, terminación lisa.
- Piso granítico antideslizante de $0,30m \times 0,30m$ (características principales en "generalidades").
- Cielorraso: placas de yeso.
- Luces: Luminarias embutidas en cielorraso. Preferentemente luz difusa que ilumine el espacio en forma pareja, evitando conos de luz y espacios de sombra.
- Se colocarán al menos 3 ventiladores.

7. Cocina, lavadero, despensa:

El sector está en relación directa con el comedor, el paso y con salida directa al exterior.

La cocina consta de: Mesada de granito pulido con apoyos laterales, con banquina. Bajo mesada de melamina blanca. Alacena en una de las paredes sobre mesada (según plano). Pileta doble Johnson acero modelo C37 (o similar) de 18 cm de profundidad. Revestimiento cerámico sobre mesada. $H=0,60$.

-Mesada de granito en isla, cocina del tipo industrial con campana. Bajo mesada de melamina blanca, sobre banquina.

-En sector contiguo: Espacio destinado a heladera, mesada de apoyo.

-Pintura lavable, terminación lisa, en la totalidad de las paredes.

-Piso granítico antideslizante de $0,30m \times 0,30m$ (características principales en "generalidades").

-Cielorraso: placas de yeso con junta sellada.

-Luces: Luminarias embutidas en cielorraso.

-Ventana al exterior de aluminio blanco, paño fijo inferior y corredizas superior, con Mosquitero.

-Puerta de salida al exterior de aluminio blanco. Vidriada en la mitad superior.

-Puertas al comedor: dobles tipo vaivén, ciegas con ventanilla de vidrio de $0,40m \times 0,40m$, con dos barandas del ancho de cada paño de la puerta, colocadas a $h=0,90$ medidas desde el piso.

Protección de chapa de acero inoxidable en la parte inferior de ambas caras y placa en la parte central de las mismas. Altura mínima de la placa: $0,30m$.

Ancho libre mínimo de cada hoja: $0,90m$. Las puertas estarán diferenciadas cromáticamente para contraste con las paredes.

-**Lavadero:** Acceso independiente al mismo (desde el paso) y directamente desde la cocina. espacio para lavarropas. Mesada de granito pulido con apoyos laterales sin banquina. Estantería bajo mesada. Pileta de lavadero de acero inoxidable. Espacio en la pared opuesta para estantería metálica abierta.

-Ventilación forzada.

-**Despensa:** Espacio para estanterías. Pintura Lavable, terminación lisa en la totalidad de las paredes. Puerta placa simple de $0,90$ con placa de protección inferior.

Relación directa con la cocina.

8. Comedor:

-Relacionado con cocina y paso. Salida directa al exterior.

-Ventana al exterior de aluminio blanco, paño fijo inferior y corredizas en la parte superior, con Mosquitero.

-Puertas de ingreso doble ciegas, desde el paso (ventanilla de vidrio de $0,40m \times 0,40m$), con dos barandas del ancho de cada paño de la puerta, colocadas a $h=0,90$ medidas desde el piso.

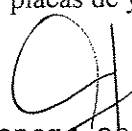
Protección de chapa de acero inoxidable en la parte inferior de ambas caras y placa en la parte central de las mismas. Altura mínima de la placa: $0,30m$.

Ancho libre mínimo de cada hoja: $0,90m$.

-Pintura lavable hasta $h=1,20m$, la superficie restante: látex con tonalizador, terminación lisa.

-Piso granítico antideslizante de $0,30m \times 0,30m$ (características principales en "generalidades").

-Cielorraso: placas de yeso con junta sellada.


JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche


OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal

- Luces: Luminarias embutidas en cielorraso. Preferentemente luz difusa que ilumine el espacio en forma pareja, evitando conos de luz y espacios de sombra.
- Se colocarán al menos 2 ventiladores.

9. Generalidades:

Pisos: Los pisos deberán ser antideslizantes, no deberán presentar desniveles superiores a los 2cm. Se recomienda que los pisos no tengan dibujos irregulares o guardas discontinuas, dado que pueden producir confusión a personas con disminución visual, demencias, etc.

- Todos los materiales serán ignífugos.
- Cubierta de chapa con estructura metálica y aislaciones correspondientes, cielorraso suspendido de Yeso tipo durlok.
- Calefacción: por medio de calefacción Central.

B. EXTERIOR:

- Vereda perimetral de 0,70 m.
- Cerramiento perimetral: cerco perimetral del tipo romboidal, ubicado según plano..
- Revoque completo en paredes exteriores. Revestimiento en piedra de la zona, según plano de fachada y cortes.
- Semi-cubierto de ambulancia. Chapa sobre estructura metálica, con inclinación correspondiente.

JORGE A. GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche